

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

## Nota U.O.C

Luque, 06 de AGOSTO de 2025

Señor  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
Dr. Agustín Encina Perez  
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de LUQUE, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley N° 7021/2022 me dirijo a Usted a fin de comunicar el INICIO DEL LLAMADO A **Lmcn N° 26/2025 Con Id N° 473630- Equipos Informaticos Y Licencias - 2Do Llamado** adjuntando los antecedentes requeridos que mencionan en la Resolución N° 230/2025 y viendo la reglamentación relacionado a la misma **RESOLUCION MITIC N° 048/2025 de fecha 11/02/2025:**

### **Artículo 3º. *Ámbito de aplicación.***

*Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a las Instituciones Públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, entendiéndose como tales a los organismos que componen su organización administrativa y a las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.*

*Los OEE no comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de incorporación en materia de TIC y comunicación. Sin embargo, no será obligatorio contar con la autorización para el inicio de las respectivas incorporaciones.*

Relacionado a la Ley de Presupuesto N° 7402/2024 de fecha 30/12/2024 - Decreto Reglamentario N° 3248/2025 de fecha 27/01/2025 que dice;

**Art. 397.-** Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del **MITIC** en los siguientes casos:

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales. El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en los diferentes casos, para la emisión de la autorización correspondiente.

Se faculta al MITIC a determinar los requerimientos para la solicitud, así como los plazos y procedimientos internos a ser efectuados para la emisión de la correspondiente autorización.

**Art. 398.-** Facúltase al MITIC a impulsar mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y consultoría en materia de comunicación y tecnologías de la información y comunicación (TIC) y a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 7021/2022, los mecanismos que propicien las compras conjuntas o la consolidación de adquisiciones en materia de tecnología y comunicación.

El MITIC, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 6207/2018, supervisará el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.

El MEF, conforme a sus atribuciones legales y atendiendo los análisis de conveniencia y viabilidad, impulsará en colaboración con la DNCP y la Unidad Ejecutora de Compras (UEC), procedimientos especialmente diseñados que promuevan los beneficios de la economía de escala y las mejores condiciones de negociación para el Estado.

En ese sentido queda excluida las municipalidades de ese trámite administrativo.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

  
Dr. Armando Maldonado  
Director de la UOC de  
la Municipalidad de Luque